



ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024-2025

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que el expediente de contratación “se iniciará por el Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley”.

El Órgano de Contratación con competencias en esta materia de conformidad con los estatutos societarios de Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., es su Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, en virtud de los poderes que dicho Consejo de Administración tiene otorgados, es competente para la contratación de los servicios y obras que lleve a cabo la entidad dentro de su actividad y objeto social, la Consejera Delegada, hasta un tope de 100.000 €.

En la memoria que forma parte del expediente, se motiva la necesidad e idoneidad de realizar la contratación de los servicios necesarios para la gestión de las Oficinas de turismo de Santa Cruz de Tenerife y la prestación de servicios de información turística al visitante y de rutas turísticas oficiales, el cual se tramitará por procedimiento abierto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación, por medio del presente **SE ACUERDA**:

ÚNICO.- Iniciar el expediente de contratación cuyo objeto es la gestión de las Oficinas de turismo de Santa Cruz de Tenerife y la prestación de servicios de información turística al visitante y de rutas turísticas oficiales.

D^a Carmen Dolores Pérez Pérez
Consejera Delegada
(documento firmado electrónicamente)

